



Escritura N°:		20151308007P00782	
ACTO O CONTRATO:			
CESIÓN DE PARTICIPACIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			1302013360
			ECUATORIA NA
			CEDENTE
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	PIÑARGOTE LAINEZ MANUELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			1303095861
			ECUATORIA NA
			CEDENTE
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	ALAVA GAVILANEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			1306915446
			ECUATORIA NA
			CESIONARIO (A)
UBICACION			
Provincia		Cantón	Parroquia
MANTABI		MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1.00	

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

ABOGADO

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DOCTORA MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ Y DOCTOR JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS ALAVA GAVILANEZ.-

CUANTIA: USD \$ 1,00.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintuno de septiembre del dos mil quince, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público del Cantón, Comparecen, por una parte los cónyuges señores: **DRES. MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ Y JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA**, casados entre sí, por sus propios derechos, parte a la cual se denominará en lo posterior "**LOS CEDENTES**"; y por otra el señor **JOSE LUIS ALAVA GAVILANEZ**, de estado civil divorciado, por su propios derechos, y a quien para efectos del presente instrumento se llamará "**EL CESIONARIO**". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de transferencia de participaciones sociales de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA CLINISOL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración, otorgamiento y suscripción del presente contrato de cesión y transferencia de



2015	13	08	007	P00782
------	----	----	-----	--------

participaciones de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL, por una parte y como cedentes la señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinarbote Lainez, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Doctora en Medicina, propietaria de sescientas noventa y nueve participaciones de un dólar cada una conjuntamente con su esposo el señor Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Doctor en medicina, casados y con domicilio ambos en esta Ciudad de Manta, a quienes en adelante se les llamará "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, el señor José Luis Alava Gavilanez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, con domicilio también en esta Ciudad, a quien en adelante se le llamará "EL CESIONARIO". Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin impedimento para celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- UNO.- La compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el catorce de Agosto del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el nueve de Septiembre del dos mil nueve, bajo el número setecientos noventa y siete, anotada en el Repertorio General con el número mil quinientos trece, de conformidad con la resolución emitida por la Intendencia de Compañía de Portoviejo número SS.-DIC.P.09 041 de fecha dos de Septiembre del dos mil nueve.- DOS.- Mediante acto escriturario celebrado el 21 de octubre del 2013 la socia Dra. Manuela Pinarbote Lainez, transfiere de las setecientas participaciones que posee en la compañía Clínica del Sol C. Ltda. Clinisol, una participación de un dólar al señor Otto Pinarbote Lainez, acto inscrito el 13 de Noviembre del 2013 en el Registro Mercantil de Manta. TRES.- La Junta General Universal Extraordinaria de CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de la Ciudad de Manta, celebrada el día Jueves diez de Septiembre del dos mil quince, acta debidamente marginada y que se

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

adjunta como habilitante al presente contrato con el voto unánime de todo el capital social pagado autorizó a la socia señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinarbote Lainez, para que ceda y transfiera una participación de las seiscientas noventa y nueve participaciones de un dólar cada una que posee en propiedad a favor del señor José Luis Alava Gaviláñez, tal como lo dispone el artículo séptimo del contrato constitutivo de la compañía. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores Doctora Manuel Galud del Carmen Pinarbote Lainez conjuntamente con su esposo Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente dan en venta real y efectiva una participación de un dólar al señor José Luis Alava Gaviláñez, quien en adelante será dueño de una participación cedida y transferida a través del presente contrato, la que da en total una participación de un dólar con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma de conformidad con la ley de la materia y el estatuto. CUARTA.- PRECIO: El precio por la compraventa de la participación objeto del este contrato es de un dólar norteamericano, el mismo que los cedentes declaran haberlo recibido del cesionario en efectivo y en moneda de curso legal y a su total entera satisfacción. QUINTA.- ACEPTACION: Los cedentes señores Doctora Manuela Galud del Carmen Pinarbote y Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, manifiestan y expresan su voluntad y pleno consentimiento de dar en venta real y efectiva la participación de un dólar de las setecientas que poseen en propiedad y son parte del capital social de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL a favor del cesionario señor José Luis Alava Gaviláñez, en la forma y porcentaje expresamente señalado en la cláusula precedente, asimismo el cesionario acepta y recibe para sí la cesión y transferencia de la participación materia del presente instrumento, esto de



conformidad con la ley y el estatuto. SEXTA.- Con los antecedentes señalados el capital social de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de la Ciudad de Manta, queda de la siguiente manera:

Nombre del socio	del PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
Manuela Pinarote Lainez	698	\$ 1,00	\$ 698
Denisse Jaramillo Pinarote	100	\$ 1,00	\$ 100
Otto I. Pinarote Laines	1	\$ 1,00	\$ 1
José Luis Alava Gavilanez.	1	\$ 1,00	\$ 1
TOTAL	800	\$ 1,00	USD. \$ 800

SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes quedan mutuamente autorizadas para solicitar que de la presente escritura de cesión y transferencia de participaciones se sienta la razón correspondiente al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía. **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega copia certificada de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de fecha diez de Septiembre del dos mil quince en la que consta el consentimiento unánime del capital social de autorizar la cesión y transferencia de la participación objeto del presente instrumento. **LA DE**

ESTILO.- Sirvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. (firmado) Abogado Luis López Garay, Matr. No. 13-1984-20 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CLINICA DE MANTA
SOL CIA. LTDA. CLINISOL DEL LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

En la Ciudad de Manta, a los diez días de Septiembre del dos mil quince, siendo las dieciocho horas, en las instalaciones de la compañía ubicada en la avenida 38 de esta Ciudad de Manta, las señoras Dra. Manuela Galud del Carmen Pinarbote Lainez, Dra. Denisse Erika Jaramillo Pinarbote, y Sr. Otto Pinarbote Lainez, socios de la Compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria para tratar el único punto del orden del día: PRIMERO.- Transferencia y Cesión de Participación y derecho como socio de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de la Ciudad de Manta a favor del señor del señor José Luis Alava Gaviláñez. Constatado el quórum reglamentario, por disposición de la Presidenta de la Junta, se da inicio a la sesión. Actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta el señor Abg. Luis G. López Garay. Interviene la Dra. Manuela Pinarbote, quien la Preside y dice: Sírvase señor secretario dar lectura y poner a consideración de la sala el orden del día. Leída y puesta en consideración el orden del día. Interviene la socia Dra. Manuela Pinarbote, y dice: El señor José Luis Alava Gaviláñez, quien actualmente desempeña labores administrativas en la compañía nos ha pedido a la suscrita y otros socios ser socio de nuestra empresa, lo cual aparte de las labores administrativas que ejecuta lo considero una persona responsable y honesta que bien puede pertenecer a la compañía y continuar desempeñando sus labores habituales con la misma, lo que me motiva a ponerlo a consideración de la junta directiva para lo cual nos hemos reunido, conociendo de antemano su forma de actuar y de trabajo que me permite ponerlo en consideración de ustedes, salvo su mejor criterio. Solicita la palabra el socio señor Otto Pinarbote Lainez y dice: Es verdad, conocemos la trayectoria corta del señor José Alava, pero ha demostrado predisposición para las labores encomendadas y además lo ha hecho con bastante eficiencia y agilidad, por estas consideraciones, estoy de acuerdo con el ingreso del señor José Alava como nuevo socio de la compañía. Apoyo la moción. Interviene la socia Dra. Denisse Jaramillo Pinarbote, y dice: Estoy totalmente de acuerdo con el ingreso de un nuevo socio en este caso el Señor Alava Gaviláñez. Apoyo la moción. La Presidente solicita que se tome votación. La moción es aprobada por unanimidad. Interviene la socia Dra. Manuela Pinarbote Lainez, y dice: Una vez acordada y aceptada la inclusión como socio del señor José Luis Alava Gaviláñez, he decidido transferir una participación de las que poseo en la compañía que presido, para lo cual de conformidad el estatuto y la ley de la materia pongo en consideración de la junta esta decisión, amparada en el Artículo Séptimo del contrato constitutivo, en consecuencia cedo y transfiero una participación de un dólar a favor del señor José Luis Alava Gaviláñez, de las que poseo actualmente según el siguiente cuadro:

Nombre del socio	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
Manuela Pinarbote Lainez	699	\$ 1,00	\$ 699
Denisse Jaramillo Pinarbote	100	\$ 1,00	\$ 100
Otto I. Pinarbote Lainez	1	\$ 1,00	\$ 1
TOTAL	800	\$ 1,00	USD. \$ 800

Seiscientas noventa y nueve participaciones de mi propiedad, quedando en consecuencia seiscientas noventa y ocho participaciones a mi favor. Lo elevo a moción. Interviene el socio señor Otto Pinarbote Laines, y dice: Estoy totalmente de acuerdo y apoyo la moción. Solicita la palabra la socia Dra. Denisse Jaramillo, y dice. También estoy de acuerdo, apoyo la moción, con el aditamento que a la brevedad posible se realicen los trámites legales respectivos para la transferencia y cesión del certificado de aportación a favor del señor José Alava como nuevo socio de la compañía, quedando en consecuencia el nuevo cuadro de socios y participaciones de la siguiente manera:

Nombre del socio	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
Mannuela Pinarbote Lainez	698	\$ 1,00	\$ 698
Denisse Jaramillo Pinarbote	100	\$ 1,00	\$ 100
Otto I. Pinarbote Laines	1	\$ 1,00	\$ 1
José Luis Alava Gavilánez	1	\$ 1,00	\$ 1
TOTAL	800	\$ 1,00	USD. \$ 800

Ordenada por la Presidencia y sometida a votación la moción propuesta es aprobada por unanimidad. En este estado y por no haber más que tratar la Presidencia, dispone un receso de treinta minutos para redactar el acta, transcurrido el tiempo del receso se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto siendo las diecinueve horas diez minutos. Declarando la Presidencia concluida la Junta.

Dra. Mannuela Pinarbote Lainez
PRESIDENTA
Sr. Otto Pinarbote Laines

Dra. Denisse Jaramillo Pinarbote
SOCIA

SOCIO

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remito en caso necesario.

Abg. Luis Lopez Garay
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO 009-0144
1303095861
CÉDULA
PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL
CARMEN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
PASADUNA
ZONA 2
RESIDENTE: MRS. LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE LAINEZ
MANUELA GALUD DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOHNNY EDUARDO
JARAMILLO BARCIA



103321122

SUPERIOR
MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE INTRIAGO RAMON HERACLITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAINEZ GUERRERO MANUELA SEGUNDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2011-09-29
FECHA DE EXPIRACION
2021-09-29
DIRECCION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SEccionALES Y FEDERALES
047 - 0279
1302013360
JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO
Cédula
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRUNSCRIPCION
1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
1302013360
LEONARDO
CIUDADANIA
JARAMILLO BARCIA
JOHNNY EDUARDO
LUGAR DE VOTACION
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
Casado
MANUELA GALLO DEL CARMEN
RINARGOTE LAINEZ



SUBSECCION
JARAMILLO MONTESDECA
BARCIA CARMELO MONTESDECA
MANTA
2011-03-29
2021-09-29

0000161616
0000161616

Jr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
(06 FOJAS) ESC. No. 2015-13-08-07-P-00782.-

JOSE LUIS ALVA GAVILANEZ.
C.C. No 130691544-6
CESIONARIO
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA



DRA. MANUELA PINARGOTE LAINEZ
C.C. # 130309586-1
CEDENTE



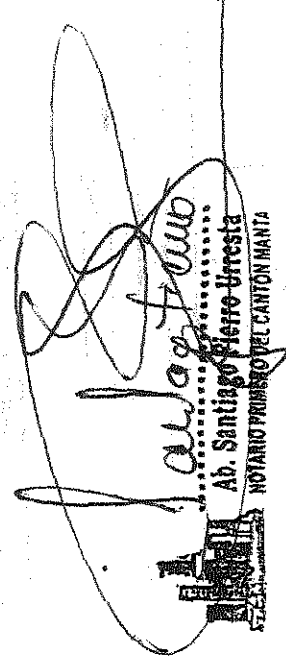
DR. JOHNNY JARAMILLO BARCIA.
C.C. # 130201336-0
CEDENTE

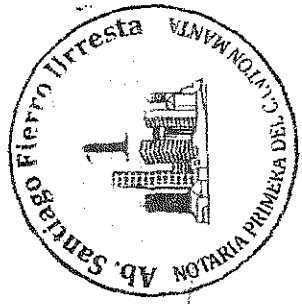


junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura
Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de
acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi
el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican
en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad
de acto. Doy Fe.-



EDUARDO JARAMILLO BARCIA ceden a favor del señor JOSE LUIS ALAVA GAVILANEZ una Participación equivalente a \$ 1.00 dólar Americano, escritura celebrada el día 21 de Septiembre del 2015 en la Notaria Séptima de esta ciudad de Manta bajo el número de escritura 2018-13-08-005-P00782; y por lo que margino para los fines de Ley, Manta 19 de Febrero del año 2018.- **EL NOTARIO.-**


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





TRÁMITE NÚMERO: 7510

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	6065
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	35
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEPTIMA/MANTA/21/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA RMM # 797 REPERTORIO # 1513 FECHA 09/09/2009.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

HORACIO GORDONEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK